

78/1

SECRETARIA
Febrero 10 del 2023

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 044
RADICACION 2022-00030-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Trujillo Valle febrero diez (10) del dos mil veintitrés
(2023).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 019	
Hoy, febrero 15 de 2023 se notifica a las partes el Auto No. 044 de febrero 10 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: febrero 16, 17 y 20 de 2023